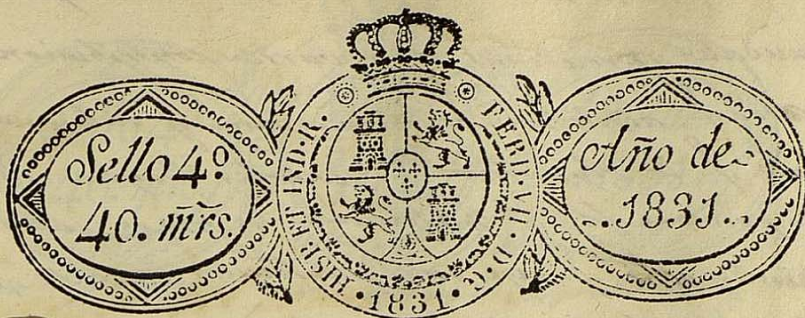


1
Cambio = — año — 1831

Auerdo del Comand de Sta Villa

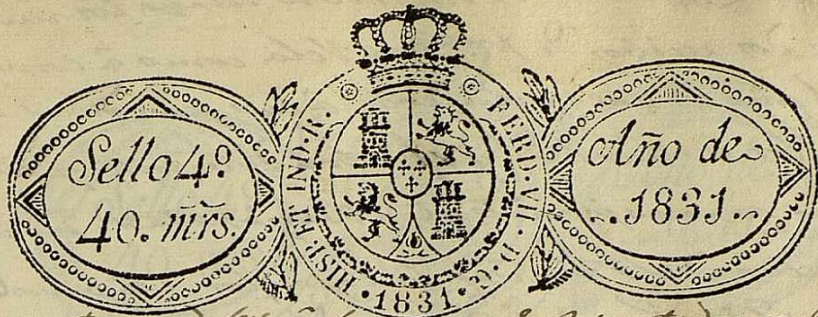
Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

James M. Smith



En la Villa de Lumbrito Concejim^{to} de Lixragona
 al primer día del mes de Enero del año mil ochocientos trein-
 ta y uno; Convocados y congregados en la sala capitular de
 la casa del Comund de la misma, los Mag^{os} Señores Andres
 Escoda Baile, Agustin Vela, Ignacio Chales y Dujol, Chalias Pal,
 Nicolas Vidal, y Jose Badria Regidores, Ignacio Roigé y Fran^{co}
 Homide deus Diputados, y Chiquet Ribas Sindico Pro^{ve} General
 componiendo el Ajuntam^{to} de la propia, espuso el Mag^o
 Presidente: q^{ue} respecto haberse recibido de la Superioridad los
 nombramientos (de los nombram^{tos}) de los individuos que
 deben sucederles en sus respectivos empleos si les parecia con-
 forme se mandarian llamar y se les entregaria respectiva-
 mente posesion como presenias S. E. el R. Acuerdo de este prin-
 cipado; á lo q^{ue} se adherieron los Señores del Ajuntam^{to} acor-
 dando fuesen llamados y q^{ue} inmediatamente se les diese posesion
 como correspondia; Y habiendo susperado dho S. Presidente
 puesto de manifiesto los respectivos titulos se enviaron á
 buscar y comparcieron en dha sala capitular Agustin Vidal p^{or}
 el empleo de Baile, Agustin Budi, Tomas Cabré, Juan Tortuig,
 Placido Chanti, Rafael Barris, y Plamon Sabarrit Regido-
 res en orden, 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º Jose Mercade, y Fran^{co} Solé
 y como Diputados, Jose Aguilo Sindico Pro^{ve} General, y por
 Jofre y castells Peronero y Jose Palloja por Baile. Y acto
 continuo habiendose dirigido el mencionado S. Baile á
 Agustin Vidal preguntandole si estaba pronto á tomar
 posesion para sucederles en el empleo como presenias S. E.
 el R. Acuerdo; Respondió hallarse pronto á obede-
 cer lo dispuesto por la Superioridad pero q^{ue} lo queria ve-
 rificar bajo las protestas y salvedades contenidas en el
 papel q^{ue} presentó y fue leído por el infro secret^o y esto
 mismo sigue; Mag^o S. Baile; Al tomar posesion, del ofi-
 cio de Baile q^{ue} S. E. el R. Acuerdo á tenido á bien poner
 á mi cargo, me pone en la precision de manifestar q^{ue}

4
"si bien; en la arca de tres llaves, destinada para custodia de los
"caudales procedentes de las varias contribuciones de S. epistemia el
"statoo q. acreditan los libros de cargo y data, no por esto será pro-
"bado q. los Ayuntam^{tos} cesantes hayan cumplimentado quan-
"to previene la D^{ta} Instruccion de seis de julio de mil ochocientos
"veintey ocho q. rege en el particular. esto es; q. hagan ingreso de
"todos los fondos; y esta operacion no es seguramente la operacion
"de un momento. La experiencia tambien ha demostrado las fatales
"consecuencias q. trae una aprobacion tacita de lo obrado por los
"anteriores Ayuntam^{tos} ya sea por lo relativo a las predichas
"contribuciones, como a lo perteneciente a los fondos de Propio, Arbitrio
"y demas ramos de administracion. Sin dudar por ahora de la
"integridad inteligencia y buena fe de los individuos q. van a cesar
"en sus funciones; los todo queriendo tener el d^{ro} libre para ha-
"cer qualq^{ra} declaracion q. acaso creyera justa, y para salvar
"qualq^{ra} responsabilidad q. pudiera sobrevenirme sobre operacio-
"nes anteriores a este acto. Suplico se me permita protestar:
"como protesto; por una, dos, tres, y las mas veces, q. en d^{ro} lugar
"haya sobre todos y qualq^{ra} atrasos, descuentos, debitos, promesas, y
"malversaciones tanto de contribuciones D^{tas} como municipales
"y a este comun pertenecientes q. acaso aparezca haver
"hecho, tenido o contruido el Ayuntam^{to} cesante o sus
"antecesores de todos los danos, costas, gastos y perquisitos. Aunq^{ue}
"fin pido y en quanto menester sea requiero se sirva p^{ro}-
"teger disponer, q. la p^{nte} protesta se una a este auto de Pose-
"sion, y se me de por el secret^o la correspondiente copia en
"debida forma para hacer, de ella los usos q. en lo sucesivo
"competirme pueden. En cuya virtud fue mandado unir a es-
"te auto como se pedia. Y presentandole la vara le digo: jura V. a Dios
"y a sus cuatro santos Evangelios de servir legalmente el empleo
"de Baile, ser fiel al Rey N. S. (que Dios q. c.) observar sus decretos
"soberanos y mirar los intereses del comun como a cosa propia:
"a lo q. respondio D^{to} Agustin Vidal; asi lo juro, y entrogandole
"la vara lo acompaño al sitio q. ocupaba en señal de entrada
"a posesion; seguidamente el nuevo Baile llamo a Jose
"Palleja y presentandole la vara le digo: jura a Dios N^{ro} S. N.
"de portarse bien y fielmente en el empleo de sub Baile q. S. S. el
"R. A. me lo ha confiado. A lo q. contesto asi lo juro toman-
"do posesion de su empleo. Auto continuo llamo dichos S. N. Pre-
"sidente ante si a Agustin Budi y demas individuos exp^{res}.
"y les digo; Jurar V. a Dios N^{ro} S. de ser fieles al Rey, obedecer
"sus soberanos decretos tener los negocios e intereses del comun
"como a propio, y cumplir respectivamente cada uno en su
"empleo? y contesto en todos por su orden; asi lo juraron



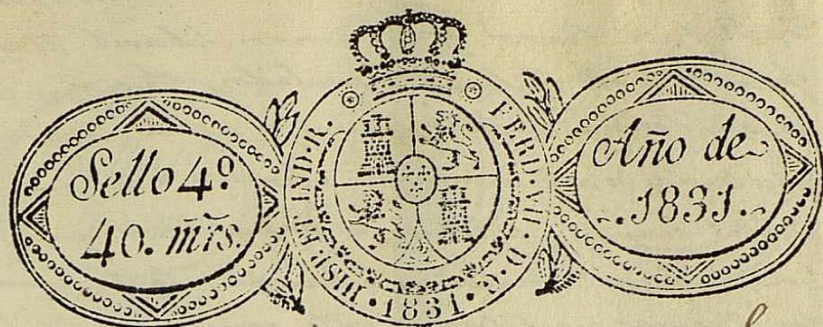
y entregándoles a los Reg.^{tes} Diputados y Sindico Personero la
banda competente, la tomaron en señal de verdadera y pacífica
posesión. Seguidamente los cesantes Baile, Regidores, Diputados
y Sindicos pusieron de manifesto y pidieron se encargasen los
nuevos concejales de veinte y siete pliego de Cantupo; una ta-
bana de hebra de Jaime Serra y un fubon valge gsch. de tanno
pelo de Venerendo Vigavola ejecutados por el pago de N.^{ta} contri-
buiciones, cinco sucos varios, y dos Vabegas para transportar paga,
y en virtud de lo dispuesto por el artículo treinta y dos de la N.^{ta}
Instruccion de seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, se
mando traer la caja de contribuciones, la q.^{ta} puesta de mani-
fiesto ante su Mag.^{en} y concejales cesantes fue abierta por
los tres claveros asaber Agustin Vela como Reg.^{te} Decano y
Miguel Pribas en calidad de Sindico Prior Gen.^l y Carlos
Munpet en la de Colector, pasando inmediatamente a su de-
bido reconocim.^{to}, registro y liquidacion de los libros de carga
y data, y hallados estos con las formalidades prescritas en
el artículo trece de dha N.^{ta} Instruccion, resulto deber ex-
istir, como en efecto se contaron y se hallaron existentes
la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y siete n.^{os} v.^{os}
con diez y nueve maras.^s pertenientes a N.^{ta} contribuciones,
a mas diez y seis cartas de pago q.^{ta} comprenden las contri-
buiciones de todo el año mil ochocientos treinta con inclusion
de las de Sal; Cuatro libros dos de carga y dos de data pene-
necientes a las contribuciones de los años mil ochocientos vein-
te y nueve y treinta; tambien se hicieron cargo los nueve
concejales de diez y siete cantas de pago de contribuciones
y de Sal del año mil ochocientos veinte y nueve; cuatro re-
cibos librados a favor de esta Villa de los quintos se pre-
sentaron por el cupo de la misma a la Caja de Lerida;
veinte y una cédulas de quinientos n.^{os} cada una libra-
das por el Marques de Campo Segrado; nueve libranzas
q.^{ta} importan ciento setenta y tres mil quatrocientos
quince n.^{os} s.^{os} y un m.^o y otra de dos mil trescientos
n.^{os} veinte y seis m.^{os}. Un recibo de la guerra de la independ.^{cia}
y otro del año mil ochocientos veinte y cinco; Una guia
de Sal por el cumplido del año mil ochocientos treinta

Igualmente se hicieron cargo los nuevos Consejales de dos recibos de D.^{no} Jose Vela como a comendante de V.^o 72 el uno correspondiente a las predas de restuario de los volunt.^{os} y el otro de veinte y siete fusiles con sus correspondientes Bayonetas. Encarga virtud y cerrada otra vez la caja, los Claveros ~~entrantes~~ Agustín Budi como a Regidor Decano Jose Aguilo en calidad de Sindico Prior Genl. y Carlos Claret en la de Colector se incorporaron de las llaves de ella, trasladando la misma en la casa del citado Colector por considerarla mas segura q.^{ue} no en la casa del comun. Con lo q.^{ue} quedo cerrado el auto formando la presente deliberacion q.^{ue} firman los Chayeros Baile cante y actual conmigo el Esno Secre.^o de q.^{ue} doy fe. Ty con las mismas protestas y salvedades hechas por el S.^o Presidente

Agustí Vidal Baile

Joaquín Ribas Esno Secre.^o

En la Villa de Cambrils conregim.^{to} de Tarragona al primer día del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y uno; Convocados y congregados en la sala capitular de la Casa del comun de la misma los Chay.^{eros} Señores Agustín Vidal Baile, Agustín Budi, Juan Cabré, Juan Portuny, Plácido Chauti, Manuel Barri y Ramon Saburit Reg.^{es} en orden 1.^o 2.^o 3.^o 4.^o 5.^o y 6.^o Jose Mercadé, y Fran.^{co} Solé y Sanó Diputados, Jose Aguilo Sindico Prior Genl., y Jose Vela y Castells Personero pasaron a elegir y nombrar Secre.^o y a pluralidad absoluta de votos, lo quedó el D.^{no} Joaquim Ribas Esno Pub.^{co} y Al.^{de} de la propia Villa el q.^{ue} servia ya secretario en los ayuntam.^{tos} anteriores con el sueldo, emolumento y preeminencias, anexo a semejantes Secretarios, haciendo lo saber al expresado D.^{no} Joaquim Ribas para su debida aceptacion. Lo que fue acordado en la referida villa de Cambrils en los sobre expresados día, mes y



año firmándolo de su mano, y por los q^ls. no saben lo fir-
mo el subscrito

Agustín Vidal Bayle
Agustí Badi Reg^{te} Decano
Rafel Bansi Reg^{te}

Ramon Sabat Che q^{te}
J^{te} Marcade Diputat^o
J^{te} Solé Diputat^o J^{te} Aquiló J^{te} Indico J^{te} Gen^{al}

Esto continuo comparando por orden de J^{te} Chag^{cia} y en-
terado del unanime nombram^{to} q^ls. J^{te} Chag^{cia} acaba de ha-
cer á mi favor, aunque conozco lo grave del cargo q^ls. se me con-
fia queriendo recompensar la confianza con q^ls. J^{te} Chag^{cia} con-
fia en mi honra y deseando acreditar mis buenos sentimientos á
favor del Rey n^{ro} Sr., p^{ub} en general, y contribuir
en cuanto este á mis alcances á favor de este Chag^{cia}. Ayun-
tam^{to} auepto con el honor debido el oficio de Secret^o que
J^{te} Chag^{cia} acaba de conferirme

Joaquín Ribas Secret^o

En la Villa de Cambrils Corregim^{to} de Tarragona al primer
día del mes de Enero de mil ochocientos treinta y uno: Convo-
cados y congregados en una de las salas capitulares del Comu-
de la misma bajo la presidencia del Chag^{cia} Agustín Vidal

Baile, Agustín Budi, Joan Cabre, Joan Fortuny, Plácido Martí,
 Rafael Barri y Ramon Saburit Reg.^l. Jose Chovade y
 Joan ^{co} Solé y Sans Diputados, Jose Aguila Sindico Prior ^{Sen}
 y Jose Polch y Castells Personero, siendo necesarios nombrar varios
 empleados de este comun, en atencion a los graves negocios q^{ue} en la ac-
 tualitat ocupan a este cuerpo dispusieron y acordaron pasar a la elec-
 cion, y con esta virtud nombraron a Carlos Clampt Depositario de
 los Propios y arbitrios de este comun y colector del ^{N.º} Catastro
 y demas contribuciones reales; a Juan Pujol por Portero del Ayun-
 tam^{to}; a Pablo Camps por Pregonero del mismo y a Jose Alonso
 para guiar el Relevo del comun. Y comparecidos ante su ^{chag} ^{cia}
 los empleados arriba nombrados dijeron por su orden quedar
 enterados y q^{ue} aceptaban el cargo q^{ue} se les confiaba, prometien-
 do Carlos Clampt como a ^{chayondamo} y colector presentar
 fiadores idoneos segun asi esta prevenido en las ^{Disposicio}
 nes sobre la materia y para q^{ue} conste la ponga en esta delibe-
 racion q^{ue} firma el ^{Sen} Presidente conmigo el ^{Sen} Secretario de
 q^{ue} certifico

Agustín Vidal Bayle

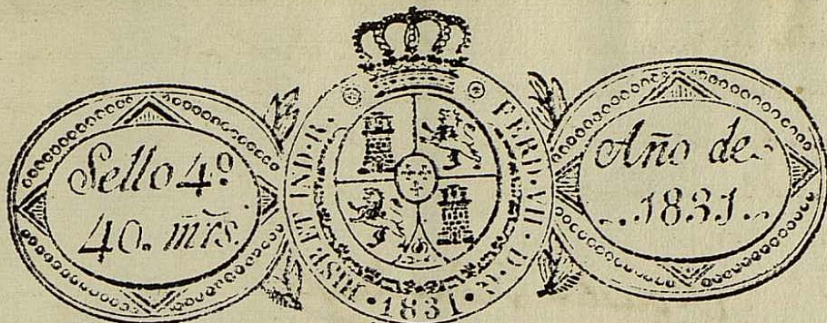
Joaquín Ribas ^{Eno} Secretario

En la Villa de Cambrils Corregim^{to} de Tarragona al pri-
 mer dia del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y uno
 Convocados y congre^gados en la sala capitular de la casa del comun
 de la misma los ^{chag} ^{co} Señores Agustín Vidal Baile, Agustín Bu-
 di, Joan Cabre, Joan Fortuny, Plácido Martí, Rafael Barri y
 Ramon Saburit Regidores, Jose Chovade y Joan ^{co} Solé y Sans Di-
 putados Jose Aguila Sindico Prior ^{Sen} y Jose Polch y Castells Personero,
 acordaron q^{ue} respeto de q^{ue} Juan Cabre y Joan Fortuny Reg.^l y
 Jose Polch Sindico Personero no saben escribir, y sera necesario el
 q^{ue} por ellos firme otro sugeto q^{ue} elige para ello al ^{Sen} Secretario
 para que siempre q^{ue} converga firmar en union de los
 demas Concejales lo verifique dando siempre conoci^{to} a los mis-
 mos. Y para que conste lo noto en la presente deliberacion q^{ue} firma el
 Señor Presidente conmigo el ^{Eno} Secretario de q^{ue} don fe.

Agustín Vidal Bayle

Joaquín Ribas ^{Eno} Secretario

En la Villa de Cambrils a los nueve dias del mes de Enero
 del año mil ochocientos treinta y uno: Convocados y Con-



gregados en una de las salas capitulares de la Casa del
Comun de la misma, los Chag^{cos} Senores Agustin Vidal
Baile, Agustin Budi Juan Cabre, Juan Fortuny Plaido
Chanti, Rafael Baxxi, y Ramon Saburit Regidores
se^{re} Mercade y Fran^{co} Sole y Sans Diputados, Jose Agui-
lo Sindio Sindio Prov General, y Jose Volch y Castells Per-
sonero, componiendo el Ayuntamiento de la misma sien-
do necesario nombrar varios empleados de este comun
habiendo ya nombrado algunos y debiendo solo verificar
lo en los de Albañil y Carpintero nombraron a Juan Bor-
nax y a Juan Aguiro, el primero para Albañil y el se-
gundo para Maestro Carpintero por obras del comun
de la villa, y comparecidos ante su Chag^{cia} los emple-
ados susodichos, digeron quedar enterados, y q^{ue} aceptaban el
cargo q^{ue} se les habia confiado, y por aq^{ue} conste lo pongo
en esta deliberacion q^{ue} firma el S^{no} Presidente con mi
el uno Secret^o de q^{ue} doy fe.

Agustin Vidal Baile

Joaquin Ribas uno Secret^o

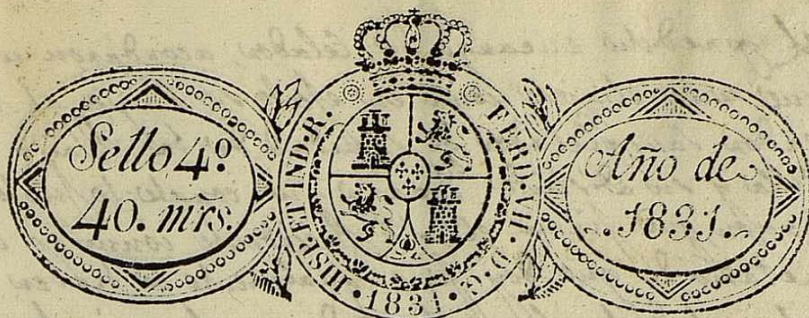
En la villa de Cambril Corregim^{to} de tarraagona a los
nueve dias del mes de Enero del año mil ochocientos trein-
ta y uno: Convocados y Congregados en una de las Salas
Capitulares de la casa del Comun de la misma los Chag-
visinos Senores Agustin Budi Juan Cabre Juan Fortuny
y Plaido Chanti, Rafael Baxxi, y Ramon Saburit Regi-
dopresidencia del Chag^{co} Agustin Vidal Baile, Jose Mercade
y Fran^{co} Sole y Sans Diputados, Jose Aguiro Sindio Prov
Genl. y Jose Volch y Castells Personero, componiendo el Ayun-
tamiento de la misma: han acordado elegir y nombrar
al Chag^{co} Agustin Budi Reg^o Decano para el gasto dia-
rio, al S^{no} Reg^o en orden segundo, Juan Cabre para el del

Hospital de esta Villa, y al Sr. Juan Fontany q. lo es en
orden tencero para el de las obras q. se ofrecen hacer a
los Propios de este Comund. y para q. conste lo noto en esta
deliberacion q. firma el Sr. Presidente con mi go el Es-
cribano de q. Soy yo

Agustin Vidal Bayle

Joaquin Ribas Escribano Secreto

En la Villa de Cambrils, Conregimiento de Tarragona a los treinta
y un dia del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y uno. Convo-
cados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Comund. de
la misma por m. n. l. Sr. Agustin Vidal Bayle, Agustin Odui, Juan
Cabre, Placido Martí, Rafael Barri y Ramon Sabert Regidores,
Jose Mercade y Fran. B. y l. Diputados, Jose Aguado Sindico Pro-
curador General, y Jose Solch y Lactella Personero; pidió audiencia
el Sr. D. Juan Calixto de la Villa de Orens, la cual concedida por
el Sr. Presidente, se presentó y a nombre y con poder especial
de D. Antonio Mollo Escribano de la relatada Villa de Orens, hizo obse-
racion de una real cedula o permiso expedida en favor de dicho
Escribano para que pueda mudar su residencia de la Villa de
Orens a la de Cambrils, cuyo tenor literalmente copiado es como
sigue = El Rey = Por quanto por parte de Antonio Mo-
llo, y Jose Barreda Escribanos Reales, aquel de la Villa de Orens
y este de la de Cambrils en el mi Principado de Cataluña, se me
ha suplicado sea revocado concederle mi Real Permiso para que
puedan permutar el domicilio de sus respectivas solarias de Orens
o como la mi m. n. fuer. Visto en el mi Consejo de la Camara
contó informado por mi Real Audiencia de Cataluña por Decre-
to de elatno del Corriente he venido en condescender con sus in-
stancias, pero sin que puedan trasladar sus respectivos Pro-
tocolos Por tanto por la parte y con la calidad que queda referi-
da, concedo licencia y permiso al mencionado Antonio Mollo, pa-
ra que pueda mudar su residencia de Escribano Real de la Vi-
lla de Orens a la de Cambrils: fue asi es mi voluntad. Fecha
en Aranjuez a doce de Mayo de mil ochocientos treinta y uno =
Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Señor = Por de la-
panga = D. D. noventa y ocho y con 20. m. = Siguen las
rubricas = V. m. concede licencia y permiso a Antonio Mollo
Escribano Real de la Villa de Orens, para que pueda mudar
su residencia a la de Cambrils en Cataluña con la calidad que
aqui se expresa = D. Fran. Ribas y Barbier del
Consejo de l. m. su Secretario honorario, y de Acuerdo de la
Real Audiencia del Principado de Cataluña. Certifico:



Que habiéndose en el Real Acuerdo las antecedentes Real le-
dula p^a la cual S. M. se sirvió conceder licencia y permiso
a Antonio Mollo Escribano Real de la villa de Orense para
que pueda mudar su residencia a la de Cambrai, se resolvió
que se guarde y cumpla lo que S. M. manda, que se registre,
y devuelva original al interesado. Y para que conste de orden
de esta Superioridad doy la pte en Barcelona a catorce de
Julio de mil ochocientos treinta y uno = Fran^{co} Ribas =
O^{do} en el Div. 14. de la Real Aud^a de 1831 fol. 261 =
Todo lo qual oído por dichos S. S. de Ayuntamiento, mandó
su M. el Señor Presidente lo continuase en el libro de
Acuerdos. firmandolo dicho S. coningo el infro Econo. se-
cretario: De que doy fe = Trinto - Vale

Agustín Vidal Bayle

Joagim Ribas Econo Secre^{to}

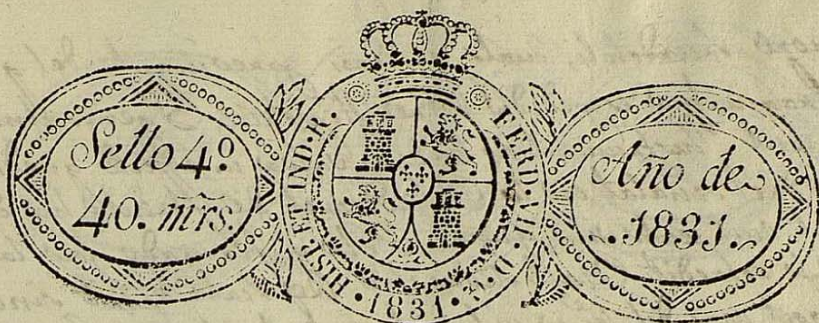
En la villa de Cambrai, Corregimiento de Tarragona a los treinta
y un dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y uno:
Convocados y congregados en la sala capitular de la casa del Co-
mun de la misma los Sra^{tes} S. S. Agustín Badi, Juan Cabré, Juan
Fontany y Guarch, Plácido Martí, Rafael Barni y Ramon Sabonit. Pre-
gidores, José Mercede y Juan^{to} Solé y San Diputados, José Aguila
Síndic Procurador General y José Solé y Castells. Personero, bajo
la Presidencia del Sra^{to} Agustín Vidal Bayle, con poniendo to-
dos el Ayuntamiento pleno de la misma. Expuso el mencionado Agus-
tín Badi Pregidor Decano, que respecto de haber Fran^{co} Ferran-
do renunciando el encargo de celador de sanidad de la Plaza de
mar de esta villa y su Distrito, era preciso pasar a la elección
de otro individuo, y que si les parecía se podría elegir a sal-
vador San: y oído por dichos S. S. del Sra^{to} Ayuntamiento la re-
lación del citado Pregidor Decano, y reconociendo al mismo tiempo
en salvador San las circunstancias necesarias para obtener el

el predicho encargo de Celador, acordaron unanimemente que se le eligiese como en efecto se eligió al nombrado Celador Juan Celador de Sapidad de la Playa de Mar de esta Villa y su Distrito. Y para que conste lo puto en esta deliberación, que firma el 1.^o Presidente conmigo el infante don secretario de que doy fe e igualmente de haber en este día echo saber al dicho Regente el citado nombramiento, y haber echo constado que lo aceptaba.

Agustín Vidal Bayla

Joaquín Ribas Erro Secretario

En la nombrada villa de Cambrils conregimiento de Tarragona a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año mil ochocientos treinta y uno. Conocidos y congregados en la sala Capitular de la Casa del Comar de la misma, los mag^{os} 1.^o Agustín Bondi, Juan Cabre, Juan Fontuny y Guardo, Pláido Martí, Rafael Barri y Oramon Sabot Regidores, José Mercader y Juan 1.^o Balle y Juan Diputado, José Aquilo Cindico Procurador General y José Solís y Castell Jernouho, bajo la Presidencia del mag^o José Calleja Sr. Bayle p.^o enfermedad del mag^o Bayle la Jurisdicción ejerciendo, y componiendo todos el Ayuntamiento, pleno de la misma. Ha comparecido Antonio Ocho y mag^o Hacendado de la misma, el cual después de obtenida la venia se ha presentado en la sala Capitular, y ha puesto en manos de mi el infante como una Escritura de Establecimiento a su favor concedida por los de la Or.^{ta} Catalya de Sala Dei a los cinco de los corrientes mes y año, a fin de que se le guarde y cumpla lo en ella a su favor concedido, requiriéndome lo notificase al citado mag^o Ayuntamiento. En virtud de lo cual le he al mismo Ayuntamiento, que en dicho quedaba enterado, mandándole que continuase en el presente libro de Acuerdos, la mencionada Escritura de Establecimiento, que literalmente copiada dice así: Sea notorio: Como lo es Christo 1.^o J.^o Miguel de Aloy Suor del Real Monasterio de la Caputxa de Sala Dei, sala diu la límites del Arquebisbat de Tarragona, p.^o per las inf.^{as} y altres cosas constituyt del Or.^{ta} de dit Monasterio, consta de los p.^{os} en poder del notari avall escrit als setze vint y tres del any mil vuit cent y vint y tres. En dit non y es consideracio que lo dit Monasterio, per su justos titols y antigues posesio de ser parador, te la facultat de concedir qualresq.^{ue} fabricas, molins, premsas y altres cosas semblants diu las vilas del Camp y Arquebisbat de Tarragona, y bax la inteligencia de lo y nomers de sempre viulloras y en ya may de nomars. De congnat y certa ciencia estableis, y en Esfiteuris concedis a

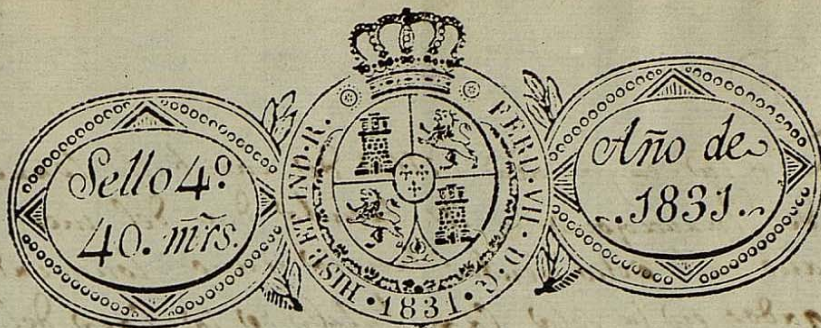


Antoni Brus y Manti Juges tenientats de las vila de Cambull de dit Camp y Anguebisbat a este acte present y avall acceptant, y als seus y aqui volent la facultat de plantar des Premsas de llinxa dins dita vila y en lo Carnes y Annexal dit de las Premsas en aquell pati que te alli cabent junt ab los Aoi y Sages, o be, no acomodantlos varians y parantlos about be los aparega com sia dins la mateixa vila, y en ellas fex oli, premsas bni-ras, dimes nos que solen fexer en tale Premsas de llinxa, aixi per dita adquisicion y los seus, com per altres qualvol persona que vullan fex las cosas dalt ditas en las mateixas Premsas: Cual Establiment fa com millor dix se pot ab los pactes sequents. Primo: que lo dit Antoni Brus y los seus degan prestar al Monastio per quiscuna de ditas Premsas sis sous anuals pagados tots anys tal dia com lo de avuy, començant a pagar en semblant dia del any mil vint centu trenta y dos seus que paga proclaman ni nequeixen altre cosa que al dit Monastio. Vlt: Que en cas de mourense alguna caecio o plet sobre la dita concercio, queda a carrecos de dit Brus lo defensarse y cortegarlo a las costas, ofendutli lo dit Monastio tots los documents necessaris per dita defensa, pagant lo mateix Brus tot lo treball y Supers sellat al notari que tradra los tals documents. Y finalment que en cas de renunciar lo dit Brus a los seus consentient la continuacio del present Establiment, que tingan facultat de renunciarlo, cerant tota manobra en ditas Premsas y la satisfaccio del cens anual. Per la entrada de dit Establiment confessa dit Brus haber rebut de dit Brus cinquanta llinxas Barcelonens en diners contants a totas las voluntats de las cuals hi firma la pnt. Apoca, rendint vint y vint per quiscuna de ditas Premsas. Y renunciant a la excepcio de las cosas que diu no emen aixi, y a altres qualvol que afavorirlo paga, cedeix lo mateix valor tinga la cosa estableta del cens y entrada predita. Y promet lo pnt Establiment ferli haver y tenir baix obligacio dels bens del mateix Monastio presents y futurs, ab los pactes dalt expresats y no de altres maneres. Y present lo dit Antoni Brus accepta la referida concessio ab lo modo y forma dalt expresat, lo que promet cumplir y que per lo Cens de ditas Premsas pagara anualment los doblers sobre en lo dia y place convingut, y que observara los pactes y dimes que sobre va estipulat ab retribucio y emenda de tots danys y gastos en cas de contravencio. Per lo que obliga especialment la casa estableta y las millores. Y generalment tots sos seus presents y venidors. Renunciant a son propi for y son privilegi, submetentse ab sos bens al for y jurisdiccio de qualvol llogar, secular tan solament, ab facultat de variar lo judici; com y tambe a qualvol lley y dret que en ara valen y ajudantli pagau; Vlt: la que prohibeix la general renunciacio. Y l'orden ynter no bora las ditas cosas ab jurament que conforme a dret portan en poder, esto es, lo dit Brus del infinit notari, y lo V. A. Prior

mones sacerdotales, uals quedan presinguts del que conté la Real Pragmatica expedida sobre Hipotecas. Y generalmente tambe que aquest Instrument no tindrá valor ni efecto quedant per satisfer lo dret señalat en la Or.^a Decret de trenta lús de Deseembre de mil vuit cents vint y nou. Feta y firmada per la present Escria en lo sobredit Real Monasterio de Salsadei al cinco dias del mes de Agost any del senor mil vuit cents trenta uns. Erent presents per Testimonis J^o Casullé y Sedret Canónichs de la Cila de Sobolada, y abutor Eil de la familia del mateix Monasterio per citar cosas cridats y las dits contrahentes, als quals se lo notari avall erent fas se) ho finmareu de ma propia = Sr. Miguel de Moy Prior = Antón Oñu y Martí = En presencia de mi = Tomas Oñigen notari = Concordada ab son original que queda en mon poder y ofi al que me refieren y penagues se li donia entera fe y credit d'ho en ludi com fora de ell, la signo y firmo en aquest full del Real sello segon y ab la aprobacio a la fi en lo mateix dia de son otorgament de ples de instat y requirit = En testimonio = + = de veritat = Tomas Oñigen notari = Administracion de Rentas de Tarragona = Pago dos reales y tres maras vellon por el medio 1^o del derecho de Hipotecas Tarragona a diez y seis de Agosto de mil ocho cientos treinta y uno = Oñen n^o 555. fol.^o 23 = Ramon de Tovar = Tomose la raron en el Oficio de Hipotecas de esta Ciudad a fol. 34. del libro corriente de este año, en el dia de hoy Tarragona diez y seis de Agosto de mil ocho cientos treinta y uno = Joaquín Puñet Escria. Y para que conste me mando el abag^o Aguantante, estandiers la presente deliboracion, en este libro de Agendas, la que firmo en Mierced conuigo el infno Eno seccio de que day fol. = Enmendado = Casville = Vale.

Agustín Vidal Bayley

Joaquín Ribas Escria Secreto



En la nombrada villa de Cambrils conegimiento y Partido de Tarragona a los diez y ocho dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos treinta y uno: Convocados y congregados en la sala capitular de la Casa del Coman de la misma, los mag^{tes} Agustín Vidal, Juan Cabré, Juan Fontany y Cuatrecasas, Alcido Masan y Salazar, Rafael Barri y Ramon Sabot, Regidores, Fran^{co} Solé y Tor Mercader, Diputados, los Aquil^{los} Sindico Procurador General y los Solé y Castells Personeros, bajo la presidencia del mag^{te} Agustín Vidal Bayle, componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma: Acordaron, que respecto de estar próxima la recolección de la vendimia, era sumamente necesario el que se pasase al nombramiento de pesadores, escogiendo para dicho efecto, personas que por su integridad y buen concepto mereciesen, o se hiciesen dignos de la confianza de sus convecinos; cuyas circunstancias creyeron encontrar en Fran^{co} Alegría, Fran^{co} Solé, Alejandro Ormonet, los Provinsas Sastre, Jaime Jordi y Fran^{co} Calafell, a los cuales nombraron para el objeto indicado. Y despues comparecidos de orden de su mag^{ta} los individuos expresados, admitieron dicho cargo de pesadores, prometiendo bajo la religiosidad del juramento, que cada uno en particular preste, de cumplir fiel y escrupulosamente en su empleo. Y para que conste lo pongo en esta deliberación, que firmada por mi coningo el infmo Eno Secario de que doy fe.

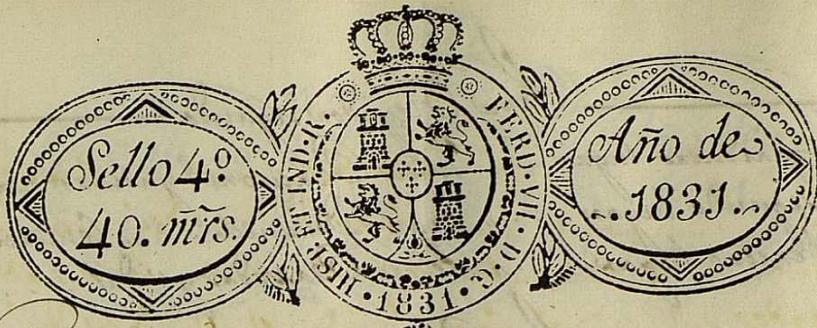
Agustín Vidal Bayle

Joaquín Ribas Eno Secario

En la expresada villa de Cambils conxeg^{to} y Partido de Tarragona a los treinta dias del mes de octubre del año mil ochocientos treinta y uno: convocados y congregados en la sala capitular de la Casa del Común de la misma, los mag^{os} Agustín Bodi, Juan Cabré, Juan Fontuny y Guardo, Nacido Martí y Sallanés, Rafael Rasi y Mamon Sabonit Regidores, Fran^{co} Solé y Loro Mercaderé Diputados, Loro Aguilo Sindico Pro^{ve} General y Loro Solé y Castells Personero, bajo la presidencia del mag^o Agustín Vidal Bayle, componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma: Expuso el mencionado Agustín Bodi, Regidor Decano, que estando en la Exocál tan adelantada del corriente año, era preciso reabrir el precio de la vendimia de este año, y que si les parecía bien podria ser el de catorse sueldos tres dineros el quintal, el de la Partida llamada de traseo, y el de once sueldos la de la Partida Vilafortuny: A que oido por dichos S.^{os} de Ayuntamiento, en unidad de voto, contestaron parecerles muy acertado cuanto acababa de exponer el referido Regidor Decano, y que querian y conocian seguir su conciencia, q^{ue} los precios señalados debian ser los que regian por esta ultima cosecha. Todo lo cual oido por su M.^{da} dicho mag^o S.^o Bayle mandó a mi el inf^{te} C.^o S.^o lo continuase por acuerdo, firmandolo conuigo: De que doy fe.

Agustín Vidal Bayle

Joaquín Ribas Enno Secret^o



En la villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona a los treinta y un
dias del mes de Octubre del año mil ochocientos treinta y uno. Convo-
car y congregados en la sala capitular de la casa del comun de la
municipalidad los mag.^{os} Agustín Badi, Juan Cabré, Juan Tortuny, Plácido Martí
y Gallanes, Rafael Barri y Ramon Sabonell Reg.^{tes}, Juan Solé y
Jose Meneade Diputados y Jose Aguilo Sindico Procurador General
de este comun puestas en Acuerdo y bajo la Presidencia del mag.^o
Agustín Vidal y Hernandez Bayle: Consiguiendo lo dispuesto por
el Sr. (que Dios guarde) y al efecto de cumplimentar la orden que por
lo dispuesto por el Sr. D. S. Alcalde Mayor del Partido le fue comuni-
cada, para que en conformidad de la Real Instrucción del Real
Audiencia de treinta de Agosto del año proximo pasado mil ochocientos
treinta y Reales cedulas de S. M. expedidas al efecto, se procediera
al nombramiento de nuevos concejales que deban nombrarse pa-
ra servir en el año proximo veniente de mil ochocientos treinta y dos,
han sido propuestos los Individuos siguientes.

Para Bayle. . . .

- En primer lugar. . . . Ignacio Barreda y Olader. . . . Hacendado.
En segundo lugar. . . . Jose Lluís y Cow Comerciante y Hacendado.
En tercero lugar. . . . Juan Dalmau y Montserrat. . . . Hacendado.

Para su Bayle. . . .

- En primer lugar. . . . Jose Franerch y Bontgibell. . . . Hacendado.
En segundo lugar. . . . Nicolas Vidal y Salles. . . . Labrador Propietario.
En tercero lugar. . . . Antonio Bonfill y Parés. . . . Alhauil y Propietario.

Para Regidor Decano. . . .

- En primero lugar. . . . Juan Gené y Provina. . . . Hacendado y Comerciante.
En segundo lugar. . . . Ignacio Alegret y Marcos. . . . Hacendado.
En tercero lugar. . . . Jose Gené y Padrell. . . . Hacendado.

Para Pregidón segundo.
 En primero lugar . . . " Juan Ramonet y Manthi . . . " Labrador Propietario."
 En segundo lugar . . . " Juan^{to} Domenech . . . " Comerciante y Hacendado."
 En tercero lugar . . . " Pedro Bassedas y Vidal . . . " Hacendado."

Para Pregidón tercero.
 En primero lugar . . . " Salvador Libert . . . " Herrero y Propietario."
 En segundo lugar . . . " Juan^{to} Homdedew . . . " Labrador Propietario."
 En tercero lugar . . . " Pablo Fokh y Manthi . . . " Hacendado."

Para Pregidón cuarto.
 En primero lugar . . . " Juan Recasens y Colom . . . " Labrador Propietario."
 En segundo lugar . . . " José Port . . . " Ganadero y Propietario."
 En tercero lugar . . . " Miguel Carbonell . . . " Propietario y Comisionista."

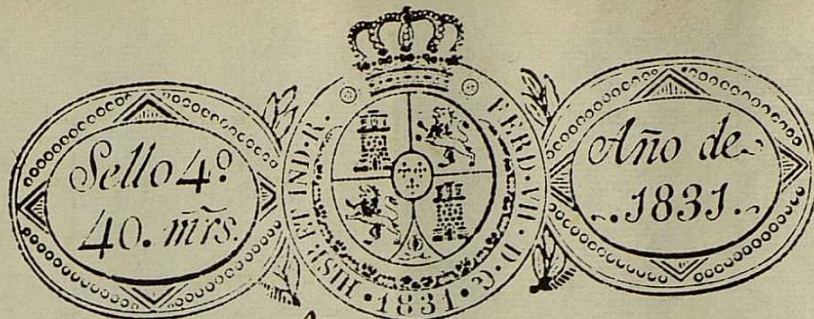
Para Pregidón quinto.
 En primero lugar . . . " Juan Dalmau y Matas . . . " Labrador Propietario."
 En segundo lugar . . . " José Llop . . . " Labrador Propietario."
 En tercero lugar . . . " Pablo Pons . . . " Molinero Propietario."

Para Pregidón sexto.
 En primero lugar . . . " Juan^{to} Oberangués y Santagat . . . " Labrador Propietario."
 En segundo lugar . . . " Juan^{to} Abgué . . . " Labrador Propietario."
 En tercero lugar . . . " Ignacio Rogé . . . " Labrador Propietario."

Para Diputado primero.
 En primero lugar . . . " José Hernandez y Dalmau . . . " Labrador Propietario."
 En segundo lugar . . . " Miguel Llop y Alegret . . . " Labrador Propietario."
 En tercero lugar . . . " Ignacio Matas y Llop . . . " Labrador Propietario."

Para Diputado segundo.
 En primero lugar . . . " Juan^{to} Alegret . . . " Luchador y Propietario."
 En segundo lugar . . . " Antonio Oriol y Salvador . . . " Labrador Propietario."
 En tercero lugar . . . " Juan^{to} Masragués . . . " Labrador Propietario."

Para Sindico Pro. General.
 En primero lugar . . . " Antonio Bray y Suet . . . " Hacendado."
 En segundo lugar . . . " Agustín Vela y Calleja . . . " Hacendado y Confitero."
 En tercero lugar . . . " Juan Pons y Ferrando . . . " Hacendado."



Para Indio Senosero...

En primer lugar - Benito Provina - Canadense y Propietario...
 En segundo lugar - Saturnino Olvera - Canadense Propietario...
 En tercer lugar - José Sarrat y Contr. - Labrador Propietario...

Y para que cuente, y obtemperando lo ordenado por el mag^{do} Ayuntamiento lo continúo por deliberación en el presente libro, firmando en su nombre el mag^{do} Bayle conmigo el infra escrito Secretario de que doy fe.

Agustín Vidal Bayle

Joaquín Ribas Escriba Secreto

Augustin David Boissac